



SIDEAPA
GÓMEZ PALACIO, DGO.

**CONTRATO COLECTIVO Y REGLAMENTO INTERIOR
DEL TRABAJO DEL SINDICATO DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.**

2016 - 2019
GÓMEZ PALACIO, DGO.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO; DGO.", REPRESENTADO POR EL C. ARQ. ADELMO RUVALCABA NIETO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,542 VOLUMEN 1,476 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 DADA ANTE LA FE DEL C. LIC. FRANCISCO HERIBERTO GARZA SOTELO, NOTARIO PÚBLICO ASCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA No. 3 (TRES) EN FUNCIONES POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR EL LIC. OCTAVIANO RENDÓN ÁRCE EN GÓMEZ PALACIO, DGO., QUE CONTIENE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, LIC. JAIME TORRES NAZER EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO GENERAL, CONTADOR PÚBLICO JESÚS LOZA FLORES EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL C.P. JESÚS ANTONIO LOERA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL EL C. SALVADOR CAÑALES SAENZ JOSÉ ANTONIO ANDRADE VALERIO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y EL SECRETARIO DEL INTERIOR EL C. JOSÉ ÁNGEL MIRANDA SANTELLANO; EL CUAL SE REGISTRARÁ BAJO LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

CAPITULO PRIMERO DE LA REPRESENTACIÓN, CAPACIDAD Y DURACIÓN.

ARTICULO 1.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN EL CUERPO DEL MISMO, A LA EMPRESA SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO DGO., SE LE DENOMINARA EN LOS SUCESIVO "SIDEAPA" EL SINDICATO DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO DGO., SE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO "SINDICATO".

ARTICULO 2.- AMBAS PARTES COMPARECIENTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN CONFLICTOS EN LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO ARBITRO AL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO DGO.

ARTICULO 3.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO Y EL CUAL NO PODRÁ SER ADICIONADO O REFORMADO SINO CADA 2 (DOS AÑOS), CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y A EXCEPCIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL LA CUAL SE LLEVARA A

EFECTO CADA AÑO, PREVIA SOLICITUD DEL SINDICATO CON 30 (TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN).

ARTICULO 4.- "SIDEAPA" RECONOCE AL "SINDICATO" COMO ÚNICO Y GENUINO REPRESENTANTE DEL INTERÉS PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES Y ASÍ COMO LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN LA QUE SE APLICARA ESTE CONTRATO, SIENDO EN CUALQUIER PARTE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO., EN EL LUGAR O LUGARES DE ESTE MUNICIPIO A QUE EN UN FUTURO EXTIENDA SUS ACTIVIDADES LA EMPRESA "SIDEAPA" MISMA A LA QUE PERTENECE ESTE SINDICATO.

CAPITULO SEGUNDO DE LA JORNADA DE TRABAJO

ARTÍCULO 5.- EL HORARIO PARA TODO EL PERSONAL DE LA SUB JEFATURA ADMINISTRATIVA SERA EL SIGUIENTE DE:

DE 8:00 HORAS A 15:30 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADO DE 8:00 A 14:00 HORAS; EL HORARIO DE VELADOR MATUTINO SERA DE LUNES A VIERNES DE 7:00 HORAS A 15:00 HORAS Y EL SÁBADO DE LAS 7:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS Y EL DOMINGO DE 7:00 A 15:00 HORAS; EL HORARIO DE VELADOR VESPERTINO SERA DE LUNES A VIERNES DE 15:00 HORAS A 23:00 HORAS Y EL SÁBADO DE 14:00 HORAS A 22:00 HORAS Y EL DOMINGO DE 15:00 A 23:00 HORAS; EL HORARIO DE VELADOR NOCTURNO SERA DE LUNES A VIERNES DE 23:00 HORAS A LAS 7:00 HORAS, EL SÁBADO DE LAS 22:00 HORAS A LAS 7:00 HORAS Y EL DOMINGO DE 23:00 HORAS A 7:00 HORAS DEL LUNES (PAGÁNDOSE UNA HORA EXTRA A CADA VELADOR DEL SÁBADO AL DOMINGO).

EL HORARIO DEL CONSERJE SERA DE LUNES A VIERNES DE 8:00 HORAS A 15:30 HORAS Y EL SÁBADO DE 8:00 HORAS A 13:00 HORAS.

EL HORARIO DE RECONECTADOR SERA DE 8:00 HORAS A 15:30 HORAS Y EL SÁBADO DE 8:00 HORAS A 14:00 HORAS.

EL HORARIO DE LOS VIGILANTES DE EQUIPO DE BOMBEO, AGUAS BLANCAS Y AGUAS NEGRAS SERA EL SIGUIENTE: PRIMER TURNO DE LUNES A DOMINGO DE 7:00 A 15:00 HORAS, SIENDO SU DIA DE DESCANSO EL VIERNES, EL SEGUNDO TURNO DE LUNES A DOMINGO DE LAS 15:00 A LAS 23:00 HORAS SIENDO SU DIA DE DESCANSO EL SÁBADO.

EL TERCER TURNO DE LAS 23:00 A LAS 7:00 HORAS DE LUNES A SÁBADO SIENDO SU DIA DE DESCANSO EL DOMINGO (PAGÁNDOSE MEDIA HORA EXTRA AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TURNO).

EL HORARIO PARA EL SECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS ESPECIALES SERÁ DE LAS 10.00 A LAS 18.00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y EL SÁBADO DE 8.00 A LAS 14.00 HORAS, SIENDO SU DÍA DE DESCANSO EL DOMINGO.

EL HORARIO PARA EL SEGUNDO SECTOR SERÁ DE LAS 14.00 A LAS 21.00 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIENDO SU DESCANSO EL SÁBADO.

ARTICULO 6.- LOS HORARIOS ANTERIORMENTE ESTABLECIDOS PODRÁN SER MODIFICADOS POR "SIDEAPA" SOLAMENTE CON APROBACIÓN DEL "SINDICATO".

ARTICULO 7.- LOS TRABAJADORES QUE LABORAN DESEMPEÑANDO SUS TRABAJOS EN AGUAS NEGRAS, SU JORNADA SERÁ ÚNICAMENTE DE SEIS HORAS.

CAPITULO TERCERO DE LOS DESCANSOS, VACACIONES Y PERMISOS

ARTICULO 8.- POR CADA SEIS (6) DÍAS DE LABORES EL TRABAJADOR DISFRUTARÁ UN DÍA DE DESCANSO POR LO MENOS CON GOCE DE SALARIO INTEGRO.

ARTICULO 9.- SON DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO CON GOCE DE SALARIO INTEGRO LOS SIGUIENTES: 1º DE ENERO, 5 Y 24 DE FEBRERO, 21 DE MARZO, JUEVES, VIERNES Y SÁBADO DE LA SEMANA MAYOR, 1º Y 5 DE MAYO, 16 DE SEPTIEMBRE, 12 DE OCTUBRE, 2 Y 20 DE NOVIEMBRE, 1º DE DICIEMBRE CUANDO CORRESPONDA A LA TRANSMISIÓN DE PODERES DEL EJECUTIVO FEDERAL Y CADA VEZ QUE RINDA SU INFORME EL JEFE EJECUTIVO FEDERAL, EL 12 Y 25 DE DICIEMBRE.

EL " SIDEAPA" PROPORCIONARÁ UNA VEZ AL AÑO UNA DESPENSA CON VALOR DE \$ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ACTIVOS EN SIDEAPA, DICHA DESPENSA SE ENTREGARÁ EN LA PRIMERA CATORCENA, SE DEPOSITARÁ EN TARJETA DE VALES EN EL MES DE DICIEMBRE

ARTICULO 10.- EL "SIDEAPA" CONCEDE A LOS TRABAJADORES 37 (TREINTA Y SIETE) DÍAS HÁBILES DE VACACIONES CON GOCE DE SUELDO CUBRIENDO UNA PRIMA VACACIONAL DE 34 % (TREINTA Y CUATRO POR CIENTO), ESTE PERÍODO PODRÁ UTILIZARLO DE LA SIGUIENTE MANERA.

A.- GOZARLO EN SU TOTALIDAD

B.-DESCANSAR 21 DÍAS Y TRABAJAR 16 DÍAS CON NUEVO SALARIO

C.- DESCANSAR 10 DÍAS Y TRABAJAR 27 CON NUEVO SALARIO

"SIDEAPA" Y "SINDICATO" DE COMÚN ACUERDO ELABORAN ANUALMENTE UN CALENDARIO DE VACACIONES Y LOS TRABAJADORES RECIBIRÁN AL INICIO DE SU PERÍODO VACACIONAL SU IMPORTE INTEGRAL.

PARA LOS TRABAJADORES QUE HAYAN DESEMPEÑADO POR UN PERÍODO MAYOR A 200 (DOSCIENTOS) DÍAS DURANTE EL AÑO DE TRABAJO EN UN PUESTO DE MAYOR RESPONSABILIDAD Y MAYOR SALARIO, SU COMPUTO PARA DÍAS DISFRUTE Y PAGO DE VACACIONES, SE CALCULARÁ CON BASE AL SALARIO TABULADO DEL PUESTO DE MAYOR RESPONSABILIDAD Y MAYOR SALARIO DESEMPEÑADO DURANTE DICHO PERÍODO.

ARTICULO 11.- EL "SIDEAPA" CONCEDERÁ PERMISO SIN GOCE DE SUELDO HASTA POR TREINTA DÍAS HÁBILES POR CADA AÑO PARA ATENDER ASUNTOS PARTICULARES, Y HASTA POR SEIS AÑOS PARA DESEMPEÑAR COMISIONES SINDICALES ASÍ COMO PUESTOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CASOS ESPECIALES LOS PERMISOS DE TREINTA DÍAS SIN GOCE DE SUELDO SE PODRÁN PRORROGAR POR OTRO PERÍODO IGUAL CUANDO SEA NECESARIA ESTA PRORROGA DEBIENDO COMPROBARSE A SATISFACCIÓN DEL SIDEAPA ESTA NECESIDAD, ASÍ MISMO ESTOS PERMISOS SE DEBERÁN SOLICITAR CUANDO MENOS 24 HORAS ANTES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SIDEAPA, EN CASO DE QUE SEA UN PERMISO ESPECIAL SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN FALLECIMIENTO LLÁMESE (PADRES, CÓNYUGE, HIJOS, HERMANO) O EN CASO DE FUERZA MAYOR EN ESTE CASO SE HARA INMEDIATAMENTE PREVIA SOLICITUD DEL SINDICATO.

"SIDEAPA" CONCEDE PERMISO CON GOCE DE SUELDO A DOS DELEGADOS QUE ASISTAN A CONSEJOS NACIONALES POR SIETE DÍAS, DOS VECES AL AÑO, CUBRIÉNDOLES ADEMÁS LOS PASAJES DE IDA Y REGRESO MAS IMPORTE DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DIARIOS PARA GASTOS POR CADA DELEGADO TENIENDO 4 (CUATRO DÍAS PARA PRESENTAR LA CONVOCATORIA POSTERIOR AL EVENTO, DEBIENDO COMPROBAR A SATISFACCIÓN DEL "SIDEAPA" LA PARTICIPACIÓN.

ARTICULO 12.- DE IGUAL FORMA SE CONCEDE PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LOS TRABAJADORES CUANDO FALLEZCA UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO POR 6 (SEIS) DÍAS PUDIENDO EL TRABAJADOR PEDIR PRORROGA DE DICHO PERMISO PERO YA SIN GOCE DE SUELDO.

CAPITULO CUARTO LOS SALARIOS

ARTICULO 13.- LOS SALARIOS QUE DISFRUTEN LOS TRABAJADORES DE "SIDEAPA" SERÁN LOS QUE APARECEN CONSIGNADOS POR EL TABULADOR DE SALARIOS ANEXO, DEL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

ARTICULO 14.- SE ESTABLECE COMO DIA DE PAGO LOS SÁBADOS DE CADA SEMANA, EL PAGO SE HARA EN LAS OFICINAS DEL "SIDEAPA" A PARTIR DE LAS 12:45 HORAS PARA EL PERSONAL DE AGUAS NEGRAS Y DE LAS 13:45 HORAS PARA EL PERSONAL DE AGUAS BLANCAS; EN MONEDA DE CURSO LEGAL.

CUANDO EL DIA COINCIDA EN DIA DE DESCANSO OBLIGATORIO EL PAGO SE REALIZARA CON UN DIA DE ANTICIPACIÓN.

ARTICULO 15.- LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHOS A UN AGUINALDO ANUAL QUE "SIDEAPA" SE COMPROMETE A PAGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) PRIMEROS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. EQUIVALENTE A 55 (CINCUENTA Y CINCO) DÍAS DE SALARIO SIN NINGUNA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO, ADEMÁS SE RECONOCERÁ LOS PERMISOS QUE SE DEN DE COMÚN ACUERDO "SIDEAPA" Y SINDICATO, PARA EL TRABAJADOR SINDICALIZADO.

DE ACUERDO AL ARTICULO 11 Y EN CASO DE NO LABORAR EL AÑO COMPLETO, EL PAGO SERA PROPORCIONAL AL TIEMPO LABORADO.

PARA LOS TRABAJADORES QUE SE HAYAN DESEMPEÑADO POR UN PERÍODO MAYOR DE 200 DÍAS (DOSCIENTOS DÍAS) DURANTE EL AÑO DE TRABAJO, EN UN PUESTO DE MAYOR RESPONSABILIDAD Y MAYOR SALARIO, SU COMPUTO PARA EL PAGO DE AGUINALDO SE CALCULARA SOBRE LA BASE DEL SALARIO TABULADO DEL PUESTO DE MAYOR RESPONSABILIDAD Y DE MAYOR SALARIO, DESEMPEÑADO DURANTE DICHO PERÍODO.

CAPITULO QUINTO INTENSIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO

ARTICULO 16.- LOS TRABAJADORES ESTÁN OBLIGADOS A DESEMPEÑAR CON TODA FIDELIDAD, CELO Y HONRADEZ EL PUESTO Y TRABAJO QUE DESEMPEÑAN CUANDO LOS INTERESES QUE SE LE CONFIEREN, RESPONDIENDO DEL USO QUE HAGA DE LAS

FACULTADES QUE SE LE OTORGUEN ESMERÁNDOSE A GUARDAR ATENCIÓN PARA EL PÚBLICO Y LOS REPRESENTANTES DEL "SIDEAPA", ASÍ COMO LA GUARDA ESCRUPULOSA DE LOS SECRETOS DE NEGOCIOS DE "SIDEAPA"

ARTICULO 17.- LOS TRABAJADORES ESTÁN OBLIGADOS A DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS QUE ORDENE EL "SIDEAPA" EN AQUELLOS CASOS EN QUE LAS NECESIDADES DE ESTE ASÍ LO REQUIERA, PARA CONSERVAR Y MEJORAR SUS SERVICIOS, EN CASO CONTRARIO LA EMPRESA ESTA EN LIBERTAD DE APLICAR EL CASTIGO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTICULO 18.- LOS PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN FIGURARAN EN EL TABULADOR DE SUELDOS Y EN EL LUGAR QUE LES CORRESPONDA, LOS SUELDOS QUE SE ASIGNEN A ESTOS PUESTOS, SERÁN IGUALES A LOS QUE DISFRUTEN LOS TRABAJADORES QUE EJECUTAN IGUALES Y CON LA MISMA RESPONSABILIDAD.

LOS TRABAJADORES DE CATEGORÍA INFERIOR, NO SE OCUPARAN PERMANENTEMENTE EN TRABAJOS DE MAYOR CATEGORÍA A MENOS QUE SE TRATE DE NUEVO INGRESO Y ASCENSOS ADEMÁS EL PUESTO SERA ADMITIDO PREVIO EXAMEN DE APTITUDES HECHO POR EL DEPARTAMENTO QUE CORRESPONDA Y AVALARA LA DESTREZA DEL ASPIRANTE AL PUESTO.

CAPITULO SEXTO DE LOS RIESGOS EN GENERAL

ARTICULO 19.- PARA LOS CASOS DE ENFERMEDAD GENERAL PROFESIONAL, ACCIDENTES Y RIESGOS DE TRABAJO, LAS PARTES SE SUJETARAN A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y SERÁN CUBIERTAS LAS PRESTACIONES POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ARTICULO 20.- CUANDO UN TRABAJADOR FALLEZCA ESTANDO AL SERVICIO DE "SIDEAPA", SERÁN POR CUENTA DEL MISMO LOS GASTOS DEL FUNERAL QUE EN NINGÚN CASO SERA UNA CANTIDAD MAYOR AL IMPORTE DE 110 DÍAS DE SALARIO Y ADEMÁS EL PROPIO SIDEAPA ENTREGARA A LOS DEUDOS A QUIEN CORRESPONDA CONFORME A LA LEY UNA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A 730 DÍAS DE SALARIO Y EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA A LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA POR EL SIDEAPA A FAVOR DE LOS

BENEFICIARIOS, LA CANTIDAD ASEGURADA NO PODRÁ SER INFERIOR A 730 DÍAS DE SALARIO TABULADO

EL TRABAJADOR QUE SE TRATARE, MAS PRIMA DE ANTIGÜEDAD QUE CONSISTE EN 12 DÍAS DE SALARIO POR AÑO TRABAJADO SIN NINGUNA DEDUCCIÓN, ENTREGÁNDOSE DICHAS CANTIDADES EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY.

ARTICULO 21.- "SIDEAPA" Y SINDICATO ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "SIDEAPA" RETENGA EL VALOR DE LA CUOTA DEL TRABAJADOR, QUE CONJUNTAMENTE CON LA CUOTA PATRONAL DEL PROPIO "SIDEAPA" PAGARA AL IMSS, PARA CUBRIR LAS CUOTAS DE LOS TRABAJADORES CON DERECHO A PERTENECER AL SEGURO OBLIGATORIO.

ARTICULO 22.- "SIDEAPA" ACEPTA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LOS SALARIOS A SUS TRABAJADORES CUANDO SE TRATE DE ACCIDENTE O ENFERMEDADES DE TRABAJO, PENSIÓN TEMPORAL, IGUALMENTE EN LOS CASOS DE ENFERMEDADES GENERAL DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE EL CASO, LOS PAGOS QUE HAGA "SIDEAPA" DE ACUERDO CON EL ENUNCIADO ANTERIOR SE ENTIENDE QUE SON POR CUENTA DEL IMSS, POR LO QUE AL PAGAR ESA INSTITUCIÓN EL DINERO QUE CORRESPONDA SERÁ REINTEGRADO AL "SIDEAPA".

ARTICULO 23.- "SIDEAPA" DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO OPORTUNO AL IMSS, DE LAS CUOTAS PATRONALES MENSUALES Y EL SINDICATO SEAN DESCONTADOS DE SUS SALARIOS LAS CUOTAS SEMANARIAS CORRESPONDIENTES A ESTOS PARA QUE SE EFECTÚEN EL PAGO MENCIONADO AL INSTITUTO AL NO PAGAR SE HARÁ CARGO DE LA ATENCIÓN MEDICA PARA EL TRABAJADOR.

ARTICULO 24.- "SIDEAPA" SE OBLIGA A INSTALAR BOTIQUINES PARA CURACIONES DE EMERGENCIA EN LAS CAMIONETAS USADAS POR LOS TRABAJADORES Y SU SERVICIO, ASÍ COMO EN LAS OFICINAS TENIENDO SIEMPRE SURTIDOS DICHOS BOTIQUINES CON LAS MEDICINAS NECESARIAS PARA EMERGENCIAS DE QUE SE HABLA.

CAPITULO SÉPTIMO DE LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO 25.- "EL SIDEAPA" SE OBLIGA A ADMITIR ÚNICAMENTE LOS TRABAJADORES QUE SEAN MIEMBROS DEL SINDICATO, MIENTRAS NO SE TRATE DE ADMINISTRATIVO Y EMPLEADOS DE CONFIANZA Y TEMPORALES.

ARTICULO 26.- SE CONSIDERAN COMO PUESTOS DE CONFIANZA POR LO TANTO EXCLUIDOS DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES: DIRECTOR, GERENTE, SUBGERENTE, CONTADORES, AUDITORES, JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE SERVICIOS TÉCNICOS, JEFE DE MANTENIMIENTO, OPERADOR DE RADIO, JEFE DE SECTOR, PERSONAL DE RELACIONES PUBLICAS, SECRETARIAS, CAJERAS ALMACENISTA Y AUXILIAR DE CONTADOR.

RESPECTANDO LA BASE SINDICAL DE AUXILIAR DE CONTADOR CON QUE CUENTA EL SINDICATO, LA ANTERIOR LISTA ES ENUMERATIVA Y NO LIMITATIVA.

ARTICULO 27.- EL "SIDEAPA" CONVIENE QUE TODA VACANTE Y PUESTO DE NUEVA CREACIÓN, SERA CUBIERTO POR EL PERSONAL AFILIADO AL SINDICATO A EXCEPCIÓN DE LOS PUESTOS DE CONFIANZA, CORRESPONDIENDO A AMBAS PARTES PROPONER CANDIDATOS PARA SU CONTRATACIÓN, SALVO LOS CASOS EN QUE EL SINDICATO Y QUE SOLO PODRÁ SER CONTRATADO POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA.

ARTICULO 28.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO HABRA DOS CLASES DE VACANTES: VACANTES DEFINITIVAS Y VACANTES TEMPORALES.

SON PUESTOS VACANTES TEMPORALES LOS QUE SE ORIGINAN POR MOTIVO DE PERMISOS, COMO VACACIONES, INCAPACIDADES O FALTAS DEL TRABAJADOR.

SON VACANTES DEFINITIVAS EL EMPLEO, CARGO O LUGAR QUE DEJARA UN TRABAJADOR AL ASCENDER A MAYOR CATEGORÍA O POR MUERTE, SEPARACIÓN O DESPIDO DEL "SIDEAPA", CUANDO EL "SIDEAPA" NO HAYA EFECTUADO REAJUSTE DE PERSONAL.

ES PUESTO DE NUEVA CREACIÓN EN QUE POR NECESIDADES CONTINUAS NO TEMPORALES LLEGARE A ESTABLECERSE.

ARTICULO 29.- EL "SIDEAPA" RECONOCE AL SINDICATO EL DERECHO DE ESTE PARA APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS A QUE SE HAGAN ACREEDORES SUS ASOCIADOS Y EJECUTARLAS INMEDIATAMENTE QUE RECIBAN LA PETICIÓN POR OFICIOS QUE LE GIRE EL SINDICATO.

CAPITULO OCTAVO CAPITULACIONES GENERALES

ARTICULO 30.- TODO TRABAJADOR DE PLANTA AL CUMPLIR 15 (QUINCE) AÑOS DE SERVICIO, PODRÁ SOLICITAR SU RETIRO VOLUNTARIO, MEDIANTE EL PAGO DE 20 (VEINTE) DÍAS POR CADA AÑO DE TRABAJO EN LA FECHA DE SU RETIRO.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA EL TRABAJADOR NO HACE USO EL DERECHO DE PEDIR SU RETIRO VOLUNTARIO AL CUMPLIR 15 (QUINCE) AÑOS DE SERVICIO, LO PODRÁ HACER EN LA FECHA QUE LE ESTIME CONVENIENTE Y SE LE PAGARA EL EQUIVALENTE A LOS AÑOS DE SERVICIO QUE TENGA CUMPLIDOS EN LA FECHA EN QUE HAGA SU SOLICITUD Y CON EL SALARIO TABULADO EN EL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN.

SE CONVIENE QUE EL "SIDEAPA" AL PRESENTARSE POR PARTE DEL SINDICATO VARIAS SOLICITUDES DE RETIRO, SOLO ESTA OBLIGADO A LIQUIDAR EL 10% DE SUS TRABAJADORES DE PLANTA CADA AÑO Y SI EL NUMERO DE SOLICITUDES REBASA ESTE NUMERO, EL EXCEDENTE QUEDARA PENDIENTE PARA LIQUIDARSE EL AÑO SIGUIENTE.

EN TODOS LOS CASOS DE SOLICITUDES LIQUIDACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SE DARA PREFERENCIA DE ACUERDO AL DE MAYOR ANTIGÜEDAD.

ARTICULO 31.- EL "SIDEAPA" SE OBLIGA A JUBILAR A SUS TRABAJADORES CON EL 100% DEL SUELDO QUE ESTÉN PERCIBIENDO EL DIA QUE CUMPLAN 25 (VEINTICINCO) AÑOS AL SERVICIO DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

SI EL TRABAJADOR NO DESEA HACER USO DE SU JUBILACIÓN Y EL SIDEAPA ACEPTA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS SE SUJETARAN PREVIAMENTE A UN EXAMEN MEDICO, ORDENADO POR SIDEAPA.

PARA DETERMINAR SI ESTA EN APTITUD PARA SEGUIR DESEMPEÑANDO SU PUESTO CON EFICIENCIA CON ESTE REQUISITO Y LA CONFORMIDAD DEL SIDEAPA SEGUIRA DESEMPEÑANDO SU PUESTO, TENIENDO DERECHO A SOLICITAR POSTERIORMENTE SU JUBILACIÓN A LA FECHA EN QUE LO REQUIERA O BIEN HASTA CUANDO EL SIDEAPA CONSIDERE QUE SUS SERVICIOS HAN DEJADO DE SER EFICIENTES.

ARTICULO 32.- EL "SIDEAPA" ACEPTA INCREMENTAR LA PENSIÓN QUINCENAL A LOS TRABAJADORES JUBILADOS EN LA MISMA PROPORCIÓN PORCENTUAL QUE SE OBTENGA PARA LOS TRABAJADORES EN SERVICIO ACTIVO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO ADEMÁS ESTA DE ACUERDO EN INCREMENTAR EL PORCENTAJE QUE TANTO LA COMISIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS Y EL EJECUTIVO FEDERAL ACUERDE COMO AUMENTO SALARIAL DE EMERGENCIA.

ARTICULO 33.- EL "SIDEAPA" ACUERDA INCREMENTAR EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN UN 6.5% (SEIS PUNTO CINCO POR CIENTO) A PARTIR DEL 1 DE ENERO

DEL 2016, EL AUMENTO SE PAGARA EN FORMA RETROACTIVA DESDE EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2017; IGUAL PROCEDIMIENTO SE APLICARA CADA VEZ QUE EL EJECUTIVO FEDERAL ACUERDEN AUMENTO GENERAL DE EMERGENCIA DURANTE EL AÑO 2018.

ARTICULO 34.- EL "SIDEAPA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LOS FONTANEROS ÚTILES PARA PROTEGERSE DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES TALES COMO MASCARILLAS, OVEROLES, LÁMPARA DE PETRÓLEO, LÁMPARAS ELÉCTRICA, ALCOHOL, DESINFECTANTES Y BOTAS DE HULE; ASÍ MISMO ENTREGARA A LOS LECTURISTAS CAMBIADORES DE MEDIDORES, RECONECTADORES, VERIFICADORES, CORTADORES, INSPECTORES, VIGILANTES DE EQUIPO DE BOMBEO; IMPERMEABLES Y BOTAS DE HULE PARA DESEMPEÑAR SU TRABAJO CUANDO ESTE LLOVIENDO, ACLARANDO QUE NO PROPORCIONAR EL EQUIPO DE REFERENCIA NO SE LABORARA.

EL "SIDEAPA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A SUS TRABAJADORES CON TODA OPORTUNIDAD LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO RENOVÁNDOSELAS CADA VEZ QUE ESTAS CON EL USO SE DETERIOREN.

ARTICULO 35.- LOS TRABAJADORES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES DE VIGILANCIA DE PLANTAS DE BOMBEO DE AGUAS BLANCAS Y AGUAS NEGRAS LO HARAN EN UN VEHÍCULO QUE PROPORCIONARA EL "SIDEAPA" CON OBLIGACIÓN POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE CUIDARLOS DEBIDAMENTE.

ARTICULO 36.- LOS TRABAJADORES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES DE CAMBIO O INSTALACIONES DE MEDIDORES, VERIFICADORES E INSPECTORES DE CONTRATOS DOMICILIARIOS, RECONECTADORES, CORTADORES Y QUE EJECUTEN SUS FUNCIONES EN BICICLETAS PROPIAS, EL SIDEAPA SE COMPROMETE A PAGARLES UNA RENTA MENSUAL DE \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) TENIENDO EL "SIDEAPA" LA OBLIGACIÓN DE REFACCIONAR A LOS MISMOS CON LLANTAS Y CÁMARAS DE ACUERDO CON EL USO NORMAL A QUE SON SOMETIDAS.

ARTICULO 37.- A LOS LECTURISTAS DE "SIDEAPA" SE LES PAGARA POR DIA DE TRABAJO UNA CANTIDAD PARA TRANSPORTE EN AUTOBÚS (TORREÓN GÓMEZ)

EQUIVALENTE A 2 (DOS) PASAJES; "EL SIDEAPA" SE OBLIGA A ACTUALIZAR Y AJUSTAR LA CANTIDAD DE LOS PASAJES CADA VEZ QUE SE MODIFIQUE O SE INCREMENTE EL COSTO DEL MISMO, TENIENDO COMO BASE \$434.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MENSUAL A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

ARTICULO 38.- "SIDEAPA" SE OBLIGA A ENTREGAR SEMANALMENTE UNA CANTIDAD DE \$100.00 (CEN PESOS 00/100 M.N.) POR CADA TRABAJADOR, OBLIGÁNDOSE EL TRABAJADOR A APORTAR UNA CANTIDAD IGUAL COMO FONDO DE AHORRO, EL QUE SE ENTREGARA LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE, LA APORTACIÓN DEL TRABAJADOR SERA DESCONTADA SEMANALMENTE DE SU NOMINA, CORRESPONDIENDO AL SIDEAPA LA

ADMINISTRACIÓN DE ESTE FONDO DURANTE EL AÑO, DEBIENDO EL SIDEAPA ENTREGAR EN FORMA BIMESTRAL UN ESTADO DE CUENTA.

ARTICULO 39.- EL "SIDEAPA" HARA UN PRÉSTAMO CUANDO FALLEZCA UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO (PADRES, ESPOSA, HERMANOS E HIJOS) DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO, Y ESTE SE OBLIGA A LIQUIDARLOS EN EL TRANSCURSO DE NUEVE MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRÉSTAMO, EQUIVALENTE A 60 (SESENTA) DÍAS Y HASTA 90 (NOVENTA) DÍAS DE SALARIO; CONDICIONANDO LO ANTERIOR A QUE EL TRABAJADOR NO PODRÁ DEJAR DE PERCIBIR POR LO MENOS UN SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA REGIÓN UNA VEZ DESCONTADO EL PRÉSTAMO AL MOMENTO DE RECIBIRLO.

ARTICULO 40.- "SIDEAPA" ACEPTA COOPERAR LA CANTIDAD DE \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA QUE SEAN REPARTIDOS EQUITATIVAMENTE ENTRE LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES DEL SIDEAPA, QUE SEAN MIEMBROS DEL SINDICATO, QUE ESTÉN O VAYAN A CURSAR ESTUDIOS DE SECUNDARIA, PREPARATORIA Y DE PROFESIONAL Y SIEMPRE Y CUANDO SEAN MENOS DE 10 ALUMNOS HIJOS DE TRABAJADORES, DE 11 A 15 ALUMNOS HIJOS DE TRABAJADORES SIDEAPA COOPERARA CON LA CANTIDAD DE \$21,000.00 (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS DE 15 ALUMNOS HIJOS DE TRABAJADORES, SIDEAPA COOPERARA CON LA CANTIDAD DE \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100) CON LA CONDICIÓN DE QUE EL CANDIDATO ACREDITO UN PROMEDIO MÍNIMO DE 8.5 (OCHO PUNTO CINCO) EN LA ESCALA DE DIEZ CORRESPONDIENTE AL AÑO O CICLO ESCOLAR INMEDIATO ANTERIOR; A LA SOLICITUD DE AYUDA PRESENTADA SE AGREGARA LA CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE INSCRITO EN EL CICLO ESCOLAR POSTERIOR AL QUE CORRESPONDE LAS CALIFICACIONES PRESENTADAS, LO ANTERIOR HACIÉNDOLO EN RECEPCIÓN PÚBLICA PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES. PREVIA INVESTIGACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE TRABAJO SOCIAL.

ASI MISMO EL ALUMNO QUE OBTENGA UNA CALIFACION IGUAL O MAYOR AL 9.5 DE PROMEDIO TENDRA UN INSENTIVO EXTRA DE \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MN)

ARTICULO 41.- PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE "SIDEAPA" COOPERARA CON EL SINDICATO ENTREGÁNDOLE LA CANTIDAD DE \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS M.N.) MENSUALES DEBIENDO JUSTIFICAR EL SINDICATO CON EQUIPO DEPORTIVO O LIGA DEPORTIVA RECONOCIDA Y FACTURAS OFICIALES QUE ACREDITEN LA COMPRA, SE HARA ENTREGA DE DOS UNIFORMES DE FUT BOL Y UNO DE BEIS BOL, CON UN COSTO TOTAL DE \$ 24,000.00

ARTICULO 42.- PARA COOPERAR CON LOS VIAJES DE LAS COMISIONES SINDICALES QUE ASISTAN A LOS CONSEJOS REGIONALES "SIDEAPA" ENTREGARA AL SINDICATO TRES VECES AL AÑO POR CADA ASISTENCIA LA CANTIDAD DE \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ACREDITANDO LA INVITACIÓN POR MEDIO DE OFICIO DE LA CROC DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

ARTICULO 43.- LAS PRIMAS QUE TENGAN QUE CUBRIRSE POR CONCEPTO DE OTORGAMIENTO DE FIANZAS, PARA GARANTIZAR LAS FUNCIONES DE LOS TRABAJADORES, LOS MANEJOS DE FONDO PARA EXPEDICIONES DE LICENCIAS PARA MANEJAR, EXPEDICIÓN

DE PLACAS Y DEMÁS EXIGENCIAS DE ESTA NATURALEZA QUE SEAN SOLICITADAS A LOS TRABAJADORES DEL SIDEAPA, SERÁN PAGADAS POR ESTE.

ARTICULO 44.- EL "SIDEAPA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR GRATUITAMENTE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y A LOS JUBILADOS.

EL "SIDEAPA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR GRATUITAMENTE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE A LA VIUDA DEL TRABAJADOR DEL SIDEAPA QUE FALLEZCA EN ACTIVO, PREVIA ACREDITACIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, DEBIENDO ACTUALIZAR LOS DATOS PROPORCIONADOS CADA SEIS MESES EN EL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 45.- CADA AÑO EN EL MES DE ABRIL EL "SIDEAPA" ENTREGARÁ POR SU CUENTA A CADA TRABAJADOR UN UNIFORME CONSISTENTE EN DOS CAMISAS, DOS PANTALONES DE BUENA CALIDAD, ASÍ COMO UN PAR DE BOTAS PARA TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS. ASÍ MISMO LAS COMPAÑERAS SINDICALIZADAS QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA RECIBIRÁN DOS UNIFORMES SECRETARIALES COMPLETOS CADA UNA DE ELLAS. EN EL MES DE SEPTIEMBRE EL "SIDEAPA" ENTREGARÁ DOS CAMISAS, UNA CHAMARRA, DOS PANTALONES Y UN PAR DE BOTAS DE BUENA CALIDAD A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS. LAS COMPAÑERAS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA RECIBIRÁN DOS UNIFORMES SECRETARIALES COMPLETOS CADA UNA DE ELLAS.

ARTICULO 46.- EL "SIDEAPA" ACEPTA QUE TODO TRABAJADOR EN SERVICIO ACTIVO SEA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) SUJETÁNDOSE A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA QUE MARCA ESTE INSTITUTO.

ARTICULO 47.- LOS TRABAJADORES TEMPORALES SERÁN AQUELLOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS AL SIDEAPA POR CONTRATO, SEA POR TIEMPO DETERMINADO O POR OBRA DETERMINADA O POR LAS NECESIDADES DEL SISTEMA, MISMOS QUE NO GOZARAN DE LAS PRESTACIONES DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO Y SE SUJETARAN ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTICULO 48.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL "SIDEAPA" Y SINDICATO ESTÁN DE ACUERDO QUE LAS PLANTAS DE BOMBEO TANTO DE AGUAS NEGRAS COMO DE AGUA POTABLE, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS VIGILANTES SERÁN TODAS AQUELLAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A "SIDEAPA" INCLUYENDO LAS VÁLVULAS DE CONTROL PARA INYECCIÓN Y PURGA.

ARTICULO 49.- "SIDEAPA" INSTALARÁ EN TODAS LAS CAMIONETAS EN QUE TRANSPORTA AL PERSONAL QUE EJECUTE LOS TRABAJOS EN LA CIUDAD LONAS ESPECIALES PARA PROTEGER AL MENCIONADO PERSONAL.

ARTICULO 50.- EL "SIDEAPA" SE COMPROMETE A ENTREGAR A SUS TRABAJADORES EN UN TERMINO NO MAYOR A 60 DÍAS DESPUÉS DE FIRMADO EL PRESENTE CONTRATO, 250 EJEMPLARES IMPRESOS Y ENCUADERNADOS DE ESTE DOCUMENTO CON TODOS SUS ANEXOS LEGALES COMO SON EL TABULADOR, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRABAJO QUE SE COMPROMETEN AMBAS PARTES A PRESENTAR APROBADO.

ARTICULO 51.- "SIDEAPA" Y SINDICATO ESTÁN DE ACUERDO EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO QUEDARA SUJETO A LO DISPUESTO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTICULO 52.- "SIDEAPA" OTORGARÁ POR CONCEPTO DE BONO POR ASISTENCIA A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO LA CANTIDAD DE \$270.00 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) CADA CATORCE DÍAS, EXCEPTO SI EL TRABAJADOR SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 10, 11 PÁRRAFO PRIMERO EN CUANTO A LOS PERMISOS SIN GOCE DE SUELDO Y 22 DEL CONTRATO COLECTIVO, ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, EN CUANTO AL ARTÍCULO 10 DEL CONTRATO COLECTIVO SE HARÁ EL PAGO PROPORCIONAL DEL BONO EN MENCIÓN CONFORME A LOS DÍAS TRABAJADOS.

ESTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO DGO. A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2018.

POR EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO; DGO.

ARQ. ADELMO RIVALCABA NIETO
DIRECTOR GENERAL

LIC. JAIME TORRES NAZER
SUBDIRECTOR JURÍDICO

C. P. JESÚS LOZA FLORES
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. JESÚS ANTONIO LOERA CARRILLO
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

LIC. SALVADOR CANALES SAENZ
SECRETARIO GENERAL

JOSE ANTONIO ANDRADE VALERIO
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

C. JOSÉ ÁNGEL MIRANDA SANTELLANO
SECRETARIO DEL INTERIOR

ARTICULO PRIMERO.- SON OBLIGACIONES DEL "SIDEAPA" PROPORCIONAR A SUS TRABAJADORES EL EQUIPO Y LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO

ARTICULO SEGUNDO.- "SIDEAPA" ESTA OBLIGADO A OBSERVAR EN TODO MOMENTO BUEN TRATO CON LOS TRABAJADORES

ARTICULO TERCERO.- "SIDEAPA" ESTA OBLIGADO A COMUNICAR POR ESCRITO AL SINDICATO LOS CAMBIOS QUE HAYA DE MANDOS INTERMEDIOS.

ARTICULO CUARTO.- "SIDEAPA" ESTA OBLIGADO A CUBRIR LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES, LOS SABADOS DE CADA SEMANA Y DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 14 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EN VIGOR.

ARTICULO QUINTO.- "SIDEAPA" SE OBLIGA CUANDO ASI LO SOLICITE EL SINDICATO A HACER DESCUENTOS DE TESORERIA ACORDADOS POR ESTOS, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO.

ARTICULO SEXTO.- "SIDEAPA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN LOS CASOS ESPECIFICOS DE FONTANEROS, LAS HERRAMIENTAS SIGUIENTES: PALA, ZAPAPICO Y BOTAS DE HULE.

ARTICULO SÉPTIMO.- "SIDEAPA" DEBERA ESTABLECER POR ESCRITO LA ROTACIÓN DE LOS TRABAJADORES, PARA QUE SE CUMPLA EL HORARIO DE LOS VIGILANTES DEL EQUIPO DE BOMBEO DE AGUAS BLANCAS Y AGUAS NEGRAS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

PRIMER TURNO: DE LUNES A DOMINGO A LAS 7:00 HRS A LAS 15:00 HRS., SIENDO SU DIA DE DESCANSO EL VIERNES

SEGUNDO TURNO: DE LUNES A DOMINGO DE LAS 15:00 HRS. A LAS 23:00 HRS., SIENDO SU DIA DE DESCANSO EL SABADO

TERCER TURNO: DE LUNES A SABADO DE LAS 23:00 HRS. A LAS 7:00 HRS., SIENDO SU DIA DE DESCANSO EL DOMINGO

ARTICULO OCTAVO.- "SIDEAPA" SE OBLIGA A DAR A TODOS LOS TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DE FONTANERIA, MEDIA HORA PARA COMIDA O REPOSO QUE SERA DE LAS 10:30 HRS., A LAS 11:00 HRS., A LOS TRABAJADORES DE OFICINA Y DEPARTAMENTO DE MEDIDORES EL TIEMPO DE COMIDA O REPOSO SERA DE LAS 13:00 HRS. A LAS 13:30 HRS., Y PARA LOS VIGILANTES DE PLANTA DE BOMBEO DEL PRIMER TURNO DE LAS 11:00, A LAS 11:30 HRS; PARA LOS DEL SEGUNDO TURNO DE LAS 19:00 HRS; A LAS 19:30 HRS. PARA EL TERCER TURNO DE 3:00 HRS. A 3:30 HRS.

ARTICULO NOVENO.- "SIDEAPA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL TRABAJADOR CAPACITACION O ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LOS SISTEMAS, METODOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEÑALA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTICULO DECIMO.- "SIDEAPA" SE OBLIGA A CONCEDER PERMISOS Y LICENCIAS CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EN SUS ARTICULOS 11(ONCE) Y 12 (DOCE) Y SE FORMULE POR ESCRITO.

ARTICULO DÉCIMO BIS.- EL "SIDEAPA" SE OBLIGA A ENTREGAR DOS LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO, UNA PARA EL SECRETARIO GENERAL Y A UN MIEBRO MAS DEL SINDICATO QUE EN SU OPORTUNIDAD EL SECRETARIO GENERAL LO HARA LLEGAR A LA DIRECCION GENERAL PARA SU APROBACION CON EL FIN DE ATENDER ASUNTOS DE SUS AGREMIADOS EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO Y DEL PRESENTE REGLAMENTO PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO AL SIDEAPA Y AUTORIZACIÓN DE LA MISMA.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- LOS TRABAJADORES ESTAN OBLIGADOS A DESEMPEÑAR SUS LABORES CON EFICIENCIA Y DENTRO DE SU JORNADA DE TRABAJO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EL TRABAJADOR DEBERA PRESENTARSE A LABORAR A LA HORA SEÑALADA EN SU HORARIO, SEGÚN EL PUESTO QUE DESEMPEÑA, COMO LO INDICA EL ARTICULO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, TENIENDO SOLO UNA TOLERANCIA DE 10 MINUTOS; EN CASO DE PRESENTARSE A LABORAR DURANTE DICHA TOLERANCIA, SE HARÁ ACREEDOR A UN RETARDO Y EN EL CASO DE ACUMULAR TRES RETARDOS EN EL MES, SERÁ SANCIONADO CON UNA SUSPENSIÓN DE UN DIA, SIN GOCE DE SUELDO Y NO SERÁ COMPUTADO COMO FALTA INJUSTIFICADA; TRANSCURRIDOS LOS 10 MINUTOS SIN LA ASISTENCIA DEL TRABAJADOR, SE LE TOMARA COMO FALTA.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- TODO TRABAJADOR ESTARÁ OBLIGADO EN EL CASO DE ASISTIR A SUS LABORES, A PRESENTARSE AL DIA SIGUIENTE EN HORARIO DE TRABAJO NORMAL Y EN SU CASO, JUSTIFICAR DEBIDAMENTE EL MOTIVO DE SU INASISTENCIA.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- LA JUSTIFICACIÓN DE FALTAR A SUS LABORES FUERA DE PERMISOS Y LICENCIAS AUTORIZADAS POR SIDEAPA, ES LA INCAPACIDAD EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES, ACUDIR A LABORAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, O BAJO LOS EFECTOS DE ALGÚN ENERVANTE.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- TODOS LOS TRABAJADORES DEBERÁN GUARDAR RESPETO A SUS SUPERIORES.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- TODOS LOS TRABAJADORES CUANDO SURJA UNA INCONFORMIDAD DEBERÁN REPORTARLO A SU DIRECTIVA SINDICAL QUE SERA LA ÚNICA FACULTADA PARA TRATARLO DIRECTAMENTE CON SIDEAPA.

CAPITULO TERCERO

SANCIONES

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- LAS SANCIONES A QUE SE HAGAN ACREEDORES LOS TRABAJADORES QUE INCUMPLAN CON LAS NORMAS DE TRABAJO, SERÁN DE TRES CATEGORÍAS:

- A).- AMONESTACIONES POR ESCRITO, ACUMULABLE A SU EXPEDIENTE.
- B).- SUSPENSIÓN DE SUS LABORES SIN GOCE DE SUELDO DE UNO A OCHO DIAS.
- C).- RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN CORRESPONDERÁ A "SIDEAPA" PERO EN NINGÚN CASO LA APLICARA UNILATERALMENTE SALVO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN; EN LOS DEMÁS SE PONDRÁ DE ACUERDO CON EL SINDICATO PARA AMONESTAR O SUSPENDER.

ARTICULO VIGÉSIMO.- SERÁN FALTAS QUE AMERITEN AMONESTACIÓN LAS SIGUIENTES:

- 1.- RETARDO.
 - 2.- PRESENTARSE A LABORAR CON ALIENTO ALCOHÓLICO.
 - 3.- FALTAR AL RESPETO A NIVELES DE MANDO.
- Y LOS DEMÁS QUE SIENDO VIOLACIONES A LAS NORMAS COMUNES NO REPRESENTEN ALTERACIÓN EN LAS RELACIONES DE TRABAJO.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- SON INFRACCIONES QUE TENDRÁN COMO SANCIÓN A PETICIÓN DE "SIDEAPA", EL CUAL VALORARA A LA CONVENIENCIA DE CASTIGAR O RESCINDIR LA RELACIÓN DEL TRABAJO LAS SIGUIENTES:

- 1.-LA ACUMULACIÓN DE TRES AMONESTACIONES.
- 2.-LA FALTA INJUSTIFICADA A SU TRABAJO.
- 3.- LA ACUMULACIÓN DE DOS AMONESTACIONES EN UN MES O LA REINCIDENCIA MENSUAL DE LAS AMONESTACIONES.
- 4.-LAS INFRACCIONES GRAVES A LAS NORMAS COMUNES DE TRABAJO.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PARA APLICAR LAS SUSPENSIONES SINDICATO Y SIDEAPA VALORARAN LA GRAVEDAD DE ACUERDO A ELLA, EN FORMA COMÚN APLICARA DE UNO A OCHO DÍAS DE SUSPENSIÓN EN SUS LABORES SIN GOCE DE SUELDO; EL TRABAJADOR TENDRÁ DERECHO A SER ESCUCHADO ANTES DE QUE SE LE APLIQUE LA SANCIÓN.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- LOS TRABAJADORES SE HARAN ACREEDORES A LA RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, CUANDO INCURRAN EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONTENIDAS EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y SERA DECISIÓN UNILATERAL DE "SIDEPA" SU APLICACIÓN SE TRANSCRIBE EL ARTICULO 47 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE TEXTUALMENTE DICE:

SON CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRÓN.

I.- ENGAÑARLO EL TRABAJADOR, O EN SU CASO, EL SINDICATO QUE LO HUBIESE PROPUESTO O RECOMENDADO CON CERTIFICADOS FALSOS O REFERENCIAS EN LOS QUE SE ATRIBUYAN AL TRABAJADOR CAPACIDAD, APTITUDES O FACULTADES DE QUE CAREZCA, ESTA CAUSA DE RESCISIÓN DEJARA DE TENER EFECTOS DESPUÉS DE TREINTA DÍAS DE PRESTAR SUS SERVICIOS EL TRABAJADOR.

II.- INCURRIR EL TRABAJADOR DURANTE SUS LABORES, EN FALTA DE PROBIEDAD U HONRADEZ EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATAMIENTOS EN CONTRA DEL PATRÓN, SUS FAMILIARES O DEL PERSONAL DIRECTIVO O ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SALVO QUE MEDIE PROVOCACIÓN Y QUE OBRÉ EN DEFENSA PROPIA.

III.- COMETER EL TRABAJADOR CONTRA ALGUNO DE SUS COMPAÑEROS CUALQUIERA DE LOS ACTOS ENUMERADOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, ASÍ COMO CONSECUENCIA DE ELLOS SE ALTERE LA DISCIPLINA DEL LUGAR EN QUE SE DESEMPEÑE EL TRABAJO.

IV.- COMETER EL TRABAJADOR FUERA DEL SERVICIO, CONTRA EL PATRÓN SUS FAMILIARES O PERSONAL DIRECTIVO O ADMINISTRATIVO ALGUNO DE LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II, SI SON DE TAL MANERA GRAVES QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

V.- OCASIONAR EL TRABAJADOR INTENCIONALMENTE, PERJUICIOS MATERIALES DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES O CON MOTIVO DE ELLAS, EN LOS EDIFICIOS, OBRAS,

MAQUINARIAS, INSTRUMENTOS, MATERIAS PRIMAS Y DEMÁS OBJETOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO.

VI.- OCASIONAR EL TRABAJADOR LOS PERJUICIOS DE QUE HABLA LA FRACCIÓN ANTERIOR SIEMPRE QUE SEAN GRAVES, SIN DOLO PERO CON NEGLIGENCIA TAL, QUE ELLA SEA LA CAUSA ÚNICA DEL PERJUICIO.

VII.- COMPROMETER EL TRABAJADOR, POR SU IMPRUDENCIA O DESCUIDO INEXCUSABLE, LA SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO O DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL.

VIII.- COMETER EL TRABAJADOR ACTOS INMORALES EN EL ESTABLECIMIENTO O LUGAR DEL TRABAJO.

IX.- REVELAR EL TRABAJADOR LOS SECRETOS DE LA FABRICACIÓN, DAR A CONOCER ASUNTOS DE CARÁCTER RESERVADO, CON PERJUICIOS DE LA EMPRESA.

X.- TENER EL TRABAJADOR MAS DE TRES FALTAS DE ASISTENCIA EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS, SIN PERMISO DEL PATRÓN, O SIN CAUSA JUSTIFICADA.

XI.- DESOBEDECER EL TRABAJADOR AL PATRÓN O A SUS REPRESENTANTES SIN CAUSA JUSTIFICADA, SIEMPRE QUE SE TRATE DE EL TRABAJO CONTRATADO.

XII.- NEGARSE EL TRABAJADOR A ADOPTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O A SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS PARA EVITAR ACCIDENTES O ENFERMEDADES.

XIII.- CONCURRIR EL TRABAJADOR A SUS LABORES EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN NARCÓTICO O DROGA ENERVANTE SALVO QUE EN ESTE ÚLTIMO CASO, EXISTA PRESCRIPCIÓN MEDICA, ANTES DE INICIAR SU SERVICIO, EL TRABAJADOR DEBERÁ PONER EL HECHO EN CONOCIMIENTO DEL PATRÓN Y PRESENTAR LA PRESCRIPCIÓN SUSCRITA POR EL MEDICO.

XIV.- LA SENTENCIA EJECUTORIA QUE IMPONGA AL TRABAJADOR UNA PENA DE PRISIÓN, QUE LE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

XV.- LAS ANÁLOGAS A LAS ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES DE IGUAL MANERA GRAVE Y DE CONSECUENCIA SEMEJANTE EN LO QUE AL TRABAJO SE REFIERE.

EL PATRÓN DARA AL TRABAJADOR AVISO POR ESCRITO DE LA FECHA Y LA CAUSA O CAUSA DE LA RESCISIÓN, EL AVISO DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL TRABAJADOR Y EN CASO DE QUE ESTA SE NEGARE A RECIBIRLO EL PATRÓN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RESCISIÓN, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA JUNTA RESPECTIVA, PROPORCIONANDO A ESTA EL DOMICILIO DE QUE TENGA REGISTRADO Y SOLICITANDO SU NOTIFICACIÓN AL TRABAJADOR.

LA FALTA DE AVISO AL TRABAJADOR O A LA JUNTA, POR SI SOLA BASTARÁ PARA CONSIDERAR QUE EL DESPIDO FUE INJUSTIFICADO.

**CAPITULO CUARTO
DEL INGRESO A SIDEAPA**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- CUALQUIER TRABAJADOR PARA PODER PASAR A OCUPAR UNA VACANTE DEFINITIVA O PUESTO DE NUEVA CREACIÓN, DEBERÁ SER MAYOR DE 16 AÑOS, SER MIEMBRO DEL SINDICATO Y HABER CURSADO COMO MÍNIMO LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA OBLIGATORIA.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- SIDEAPA Y SINDICATO ESTÁN DE ACUERDO QUE TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR, ESTARÁ SUJETO AL CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO VIGENTE Y A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ESTE REGLAMENTO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO DGO. A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2018.

POR EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO; DGO.

ARQ. ADELMO RUVALCABA NIETO
DIRECTOR GENERAL

LIC. JAIME TORRES NAZER
SUB DIRECTOR JURÍDICO

C. P. JESÚS LOZA FLORES
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS ANTONIO LOERA CARRILLO
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

C. SALVADOR CANALES SAENZ
SECRETARIO GENERAL

JOSE ANTONIO ANDRADE VALERIO
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

C. JOSÉ ÁNGEL MIRANDA SANTELLANO
SECRETARIO DEL INTERIOR

	No.	NOMBRE		
	NOMINA			
1	1003	MANUEL	RIVAS	DE LA RIVA
2	1040	FRANCISCO	RODRIGUEZ	LOPEZ
3	1061	JOSE ANGEL	RODRIGUEZ	LOPEZ
4	1062	JOSE LUIS	CENICEROS	VALDEZ
5	1116	JOSE ANGEL	MIRANDA	SANTELLANO
6	1123	FELIPE DE JESUS	SORIA	CENICEROS
7	1125	PEDRO	MUÑOZ	PLASENCIA
8	1137	SANTIAGO	GOMEZ	REYES
9	1154	HUMBERTO	TERRONES	BARRAZA
10	1424	PEDRO	LOPEZ	GOMEZ
11	1428	CATARINO	GONZALEZ	ROSALES
12	1595	RAUL	CASTRO	HERNANDEZ
13	1596	CESAR	MUÑOZ	ROQUE
14	1599	HORACIO	ANTUNEZ	LARA
15	1606	JESUS	NORIEGA	GUTIERREZ
16	1615	JOSE ARMANDO	GARCIA	MESTA
17	1618	ANTONIO	GOMEZ	GARCIA
18	1621	JUAN	ANTUNEZ	LARA
19	1623	CESAR	GALLEGOS	HERNANDEZ
20	1625	JOSE ANTONIO	ANDRADE	VALERIO
21	1627	JUAN JOSE	TORRES	BONILLA
22	1628	LEONARDO	RIVAS	TRUJILLO

PUESTO	FECHA DE INGRESO	SALARIO DIARIO
AUXILIAR CONTABLE	28/02/1982	372.52
JEFE DE TARJETAS	20/12/1979	372.54
CONTROL TARJETAS DE LECTURAS	20/12/1983	325.36
CONTROL TARJETAS DE LECTURAS	20/12/1983	325.36
LECTURISTA	01/07/1989	328.21
LECTURISTA	04/10/1989	306.78
LECTURISTA	04/10/1989	306.78
INSPECTOR DE CONTRATOS	04/10/1989	306.79
LECTURISTA	05/07/1990	306.79
LECTURISTA	02/04/1986	306.79
INSPECTOR CONTRATOS	30/03/1987	306.79
LECTURISTA	20/12/1991	306.79
LECTURISTA	20/12/1991	306.79
LECTURISTA	20/12/1991	306.79
LECTURISTA	09/07/1992	306.79
LECTURISTA	02/02/1993	306.79
LECTURISTA	12/03/1993	306.79
LECTURISTAS	15/04/1993	306.78
LECTURISTA	10/06/1993	306.79
LECTURISTA	10/06/1993	306.78
LECTURISTA	20/09/1993	306.78
AUXILIAR MAQUINA DESASOLVE	23/09/1993	259.05

	No.		NOMBRE	
	NOMINA			
23	1633	RODRIGO	CANALES	DUEÑES
24	1634	HERMILO	MUÑOZ	GARCIA
25	1635	GABRIEL	GARCIA	ALMEDA
26	1637	JOSE ABRAHAM	SANDOVAL	ORTIZ
27	1639	JUAN ANTONIO	MERAZ	MEDINA
28	1641	SERGIO	SALDIVAR	COLUNGA
29	1644	JOSE LUIS	MALTOS	MARRUFO
30	1671	OSCAR RENE	AGUILERA	LUEBANO
31	1731	HECTOR MANUEL	ELIZALDE	ROSALES
32	1804	JORGE ALFREDO	RODRIGUEZ	CORTES
33	1815	JESUS ANSELMO	SILVA	GOMEZ
34	1816	ABEL	PEREZ	CHAVEZ
35	1829	LUIS	GUTIERREZ	ESCOBAR
36	1830	JESUS	GAYTAN	CORDERO
37	1831	ADRIAN	CANALES	ENRIQUEZ
38	1840	JOSE ANGEL	ESCOBEDO	CORTEZ
39	1865	HECTOR	BARBOZA	CALDERON
40	1868	CARLOS ALEJANDRO	RANGEL	MUÑOZ
41	1879	JORGE FELIX	REYES	IBARRA
42	1914	ROBERTO	LOMELI	GARCIA
43	1924	JUAN MANUEL	SILVA	GOMEZ
44	1927	JOSE ANTONIO	MERAZ	MEDINA

PUESTO	FECHA DE INGRESO	SALARIO DIARIO
LECTURISTA	28/05/1993	306.78
CONSERJE	27/06/1994	295.84
AUX MAQUINA DESASOLV	14/06/1994	259.05
LECTURISTA	23/06/1994	306.78
LECTURISTA	27/06/1994	306.79
AUX. MAQ. DESASOLVE	15/08/1994	259.05
VELADOR VESPERTINO	20/10/1995	231.37
VERIFICADOR	14/08/1995	238.14
AUX. MAQ. DESASOLVE	16/08/1995	259.05
CHOFER	01/07/1997	267.12
FONTANERO	08/06/1997	224.59
CORTADOR	20/12/1997	285.60
CORTADOR	20/01/1998	285.60
CORTADOR	20/12/1997	285.60
AUX. CONTROL TARJETAS	18/04/1996	325.36
MECANICO DE MEDIDORES	22/06/1999	251.78
AUX MAQ. DESASOLVE	08/06/1997	259.05
CORTADOR	09/02/1998	285.60
VIGILANTE	08/06/1997	296.33
AUX. MAQ. DESASOLVE	22/06/1999	259.05
CORTADOR	20/12/1997	285.60
CORTADOR	20/12/1997	285.60

	No. NOMINA	NOMBRE		
45	1933	MANUEL	ANTUNEZ	LARA
46	1938	ARMANDO	CANALES	ENRIQUEZ
47	1941	SALVADOR	REYES	IBARRA
48	1944	JOSE REFUGIO	MACIAS	SILVA
49	1948	ROBERTO	VAZQUEZ	ORTEGA
50	1950	IGNACIO	MUÑOZ	PLASCENCIA
51	1969	JUAN ANTONIO	BRICEÑO	VARGAS
52	1971	JESUS	RODRIGUEZ	SALDAÑA
53	1974	VICTOR MANUEL	MEDRANO	MORALES
54	1977	MARIO ALBERTO	MERAZ	MEDINA
55	1978	JOSE ALFREDO	BRIONES	MEDRANO
56	1992	FELIX	MENDEZ	GUTIERREZ
57	2002	MANUEL ALEJANDRO	AMAYA	REYES
58	2008	JUAN MANUEL	RIVAS	BALDERAS
59	2016	SERGIO	CANALES	ENRIQUEZ
60	2023	JAIME	MARTINEZ	RODRIGUEZ
61	2026	JOSE	GONZALEZ	VELOZ
62	2030	JUAN FRANCISCO	MALDONADO	SOLIS
63	2037	PABLO	DURAN	VAZQUEZ
64	2038	HECTOR MARIO	SANCHEZ	REYES
65	2132	JOSE REYES	HERNANDEZ	LOPEZ
66	2133	JUAN GERARDO	RAMOS	HERRERA

PUESTO	FECHA DE INGRESO	SALARIO DIARIO
VIGILANTE	08/06/1997	296.33
CORTADOR	20/12/1997	285.60
CORTADOR	20/12/1997	285.60
AUX. MAQ DESASOLVE	15/07/1999	259.05
SANEAMIENTO	28/08/1999	238.14
FONTANERO	15/07/1999	224.59
MECANICO DE MEDIDORES	22/06/1999	285.60
AUX MAQ DESASOLVE	14/04/1999	259.05
VIGILANTE	28/08/1999	296.33
CORTADOR	28/08/1999	285.60
AUXILIAR MAQUINA DESAZOLVE	15/07/1999	259.05
CLORADOR	28/02/1997	238.14
RECONNECTADOR	05/03/1997	238.14
CLORACION	05/04/1997	238.14
CORTADOR	14/07/1998	285.60
CLORACION	20/05/1997	238.14
CAMBIO DE MEDIDORES	25/04/1997	251.78
FONTANERO	15/09/1999	224.59
RECONNECTADOR	08/08/1997	238.14
FONTANERO	14/07/1997	224.59
FONTANERO	28/03/1998	224.59
FONTANERO	15/10/1999	224.59

	No. NOMINA	NOMBRE		
67	2179	FERNANDO	TORRES	OLAVIDE
68	2180	GERARDO	RODRIGUEZ	SALDAÑA
69	2183	RAMON DE JESUS	DAVILA	BATRES
70	2184	FILIBERTO	CASTILLO	VIELMAS
71	2200	ALEJANDRO	RIVAS	BALDERAS
72	2227	ALEJANDRO JOSE	PINEDA	SALAS
73	2231	JOSE	GOMEZ	REYES
74	2234	ADELO	GUTIERREZ	ESCOBAR
75	2235	JOSE ALEJANDRO	MACIAS	SILVA
76	2238	GUMERCINDO	AGUILERA	LUEVANO
77	2242	CARLOS OMAR	JUAREZ	HERNANDEZ
78	2243	ENRIQUE	SILVA	LAZCANO
79	2246	JUAN JOSE	GONZALEZ	GONZALEZ
80	2247	JORGE ANDRES	GUTIERREZ	CHAVEZ
81	2249	NICOLAS	GUTIERREZ	ESCOBAR
82	2251	ULISES	GRANADOS	GONZALEZ
83	2253	GERARDO	MALTOS	GARCIA
84	2254	FELIPE DE JESUS	TERRONES	ESPINO
85	2255	LORENZO ABEL	PEREZ	NAJERA
86	2257	JUAN DE JESUS	BARBOSA	CALDERON
87	2258	JOSE LUIS	RODRIGUEZ	SANDOVAL
88	2259	GERMAN	RIVAS	BALDERAS

PUESTO	FECHA DE INGRESO	SALARIO DIARIO
FONTANERO	03/01/2000	224.59
AUXILIAR MAQ DESASOLVE	06/06/1998	259.05
FONTANERO	08/06/1998	224.59
VIGILANTE	08/06/1998	296.33
VERIFICADOR	12/10/1999	238.14
FONTANERO	03/05/2000	224.59
MECANICO DE MEDIDORES	20/04/2001	251.78
FONTANERO	07/09/2001	224.59
VERIFICADOR	25/01/2002	238.14
FONTANERO	25/01/2002	224.59
FONTANERO	19/04/2002	224.59
FONTANERO	19/04/2002	224.59
FONTANERO	21/08/2002	224.59
VIG. PENSION MORELOS	21/08/2002	231.25
CLORACION	13/01/2003	238.14
FONTANERO	24/07/2003	224.59
FONTANERO	12/07/2004	224.59
CAMBIO DE MEDIDORES	12/07/2004	251.78
FONTANERO	09/08/2004	224.59
RECONECTADOR	18/10/2004	238.14
FONTANERO	31/01/2005	224.59
FONTANERO	31/01/2005	224.59

	No. NOMINA	NOMBRE		
89	2260	HUMBERTO	MORALES	ORDAZ
90	2261	JOSE JULIAN	RODRIGUEZ	RIVAS
91	2262	JOSE SANTOS	MARTINEZ	HERNANDEZ
92	2263	LORENZO	CASTRO	HERNANDEZ
93	2264	JOSE REYES	HERNANDEZ	SANTILLAN
94	2265	JUAN	GUTIERREZ	REQUEJO
95	2266	ROBERTO CARLOS	MORALES	ARGUIJO
96	2267	EDUARDO	RIVAS	DE LA RIVA
97	2269	JUAN EDUARDO	RIVAS	HERNANDEZ
98	2271	CARLOS ALBERTO	TORRES	VALADEZ
99	2272	JOSE MANUEL	NORIEGA	RIVAS
100	2274	PEDRO	GARCIA	GONZALEZ
101	2275	CARLOS ANTONIO	MURILLO	PALACIOS
102	2278	REYNALDO	MARTINEZ	HERNANDEZ
103	2279	JUAN JESUS	PINEDA	SALAS
104	2280	SALVADOR	MERAZ	MEDINA
105	2282	JESUS	MARTINEZ	RIVAS
106	2284	CESAR EDUARDO	MARTELL	CORTES
107	2285	ANTONIO DE JESUS	MERAZ	LOMELI
108	2286	ULISES	VITAL	VILLALOBOS
109	2290	SERGIO EDUARDO	SILVA	GOMEZ
110	2291	HECTOR	VITAL	VILLALOBOS

PUESTO	FECHA DE INGRESO	SALARIO DIARIO
FONTANERO	31/01/2005	224.59
FONTANERO	31/01/2005	224.59
FONTANERO	31/01/2005	224.59
FONTANERO	31/01/2005	224.59
FONTANERO	31/03/2005	224.59
FONTANERO	17/05/2005	224.59
FONTANERO	17/05/2005	224.59
FONTANERO	28/06/2005	224.59
FONTANERO	01/02/2006	224.59
FONTANERO	01/02/2006	224.59
FONTANERO	09/02/2006	224.59
RECONECTADOR	17/03/2006	238.14
FONTANERO	23/03/2006	224.59
FONTANERO	23/10/2006	224.59
FONTANERO	25/10/2006	224.59
FONTANERO	23/10/2006	224.59
FONTANERO	25/10/2006	224.59
FONTANERO	12/02/2007	224.59
FONTANERO	12/02/2007	224.59
FONTANERO	12/02/2007	224.59
FONTANERO	20/08/2007	224.59
FONTANERO	24/09/2007	224.59

	No. NOMINA	NOMBRE		
111	2292	NORBERTO	MARTINEZ	HERNANDEZ
112	2294	JESUS ANDRES	GUTIERREZ	ANTUNEZ
113	2295	EDGAR HUMBERTO	FLORES	BARRAZA
114	2296	EDUARDO	RODRIGUEZ	RIVAS
115	2297	SALVADOR	CANALES	SAENZ
116	2299	OSCAR JAVIER	PEREZ	NAJERA
117	2300	HUMBERTO	HERNANDEZ	REYNA
118	2302	JESUS ANTONIO	GOMEZ	FELIX
119	2304	RAFAEL	RIVAS	GARCIA
120	2305	SALVADOR ESTEBAN	MERAZ	HINOSTROZA
121	2306	GERARDO	MARTELL	SALAS
122	2307	JAVIER	CANALES	DUEÑEZ
123	2308	JAVIER	RIVAS	GARCIA
124	2309	LUIS	GUTIERREZ	RENTERIA
125	2310	ALBERTO	ANTUNEZ	SIMENTAL
126	2311	HERIBERTO	RODRIGUEZ	RIVAS
127	2313	BRYAN	LOMELI	MONTES
128	2314	JUAN ALBERTO	VAZQUEZ	ARONA
129	2315	RUBEN DANIEL	DAVILA	RIVAS
130	2316	LORENZO ANTONIO	MARTINEZ	AVILA
131	2317	JOSE ERNESTO	RODRIGUEZ	HERNANDEZ
132	2319	JESUS	RODRIGUEZ	AGUAYO

PUESTO	FECHA DE INGRESO	SALARIO DIARIO
FONTANERO	24/09/2007	224.59
FONTANERO	24/09/2007	224.59
FONTANERO	16/10/2007	224.59
FONTANERO	11/04/2008	224.59
FONTANERO	15/05/2008	224.59
FONTANERO	15/05/2008	224.59
FONTANERO	16/07/2008	224.59
FONTANERO	10/09/2008	224.59
FONTANERO	31/10/2008	224.59
VELADOR NOCTURNO	31/10/2008	231.25
FONTANERO	31/10/2008	224.59
FONTANERO	31/10/2008	224.59
FONTANERO	27/03/2009	224.59
FONTANERO	11/05/2009	224.59
FONTANERO	17/06/2009	224.59
FONTANERO	22/07/2009	224.59
FONTANERO	01/10/2009	224.59
FONTANERO	20/01/2010	224.59
FONTANERO	20/01/2010	224.59
FONTANERO	16/04/2010	224.59
FONTANERO	11/10/2010	224.59
FONTANERO	28/12/2010	224.59

	No. NOMINA	NOMBRE		
133	2321	CESAR ENRIQUE	RAMOS	MORALES
134	2323	JOSE GUADALUPE	MARTINEZ	AVILA
135	2326	ANGEL ESTEBAN	HERNANDEZ	MALTOS
136	2327	LUIS MARIO	MARTELL	CORTES
137	2328	JUAN MANUEL	MUÑOZ	GUERRERO
138	2329	CARLOS OSBALDO	RODRIGUEZ	SANCHEZ
139	2330	SERGIO	CANALES	DIAZ
140	2331	PABLO GADIEL	DURAN	ALEMAN
141	2332	JUAN GERARDO	VILLA	LUGO
142	2333	DAVID	NORIEGA	RODRIGUEZ
143	2334	ALBERTO	JAIME	HERNANDEZ
144	2335	ALFREDO	FLORES	SANTILLAN
145	2336	FELIPE	GUTIERREZ	REQUEJO
146	2337	PEDRO	MIRANDA	SANTELLANO
147	2338	CARLOS ENRIQUE	SILVA	ORTIZ
148	2339	CARLOS ALBERTO	VAZQUEZ	LARRAÑAGA
149	2340	JONATHAN FERNANDO	ELIZALDE	ORTIZ
150	2341	JAIRO ALBERTO	MERAZ	HINOSTROZA
151	2342	OSCAR HUMBERTO	TERRONES	ESQUIVEL
152	2343	ALEJANDRO	ANTUNEZ	SIMENTAL
153	2344	JOSE ABRAHAM	SANDOVAL	RIVAS
154	2345	JOSE ALFREDO	BALDERAS	FRAGOZO

PUESTO	FECHA DE INGRESO	SALARIO DIARIO
FONTANERO	04/07/2011	224.59
FONTANERO	04/07/2011	224.59
FONTANERO	21/12/2011	224.59
FONTANERO	03/01/2012	224.59
AUX. TOPOGRAFIA	13/03/2012	238.14
FONTANERO	13/03/2012	224.59
AUX. TOPOGRAFIA	13/03/2012	238.14
FONTANERO	20/03/2012	224.58
FONTANERO	28/05/2012	224.59
FONTANERO	28/06/2012	224.59
FONTANERO	13/08/2012	224.59
FONTANERO	30/10/2012	224.59
FONTANERO	30/10/2012	224.59
VIGILANTE TANQUE FILADELFA	18/02/2013	224.59
FONTANERO	16/04/2013	224.59
FONTANERO	27/04/2013	224.59
FONTANERO	23/05/2013	224.59
FONTANERO	20/06/2013	224.59
FONTANERO	17/02/2014	224.59
FONTANERO	11/04/2014	224.59
FONTANERO	07/05/2014	224.59
FONTANERO	04/09/2014	224.59



**SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.
Victoria 544 Nte. Centro Tels./Fax (871) 714-01-15 7-15-69-69
www.sideapa.gob.mx Gómez Palacio, Dgo. C.P. 35000**

Afiliado, a la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento , A.C.